

de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y el proyecto de la instalación. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de abril de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de abril de 1973 por la que se convoca un curso para la obtención del título de Profesor de Aeromodelismo.

La Subsecretaría de Aviación Civil convoca un curso para la obtención del título de Profesor de Aeromodelismo del 4 al 16 de junio en la Escuela Central de Aeromodelismo, con sujeción a lo que se dispone en los siguientes artículos:

Artículo 1.º Podrá solicitar su admisión al curso el personal civil o militar que reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título de Aeromodelista.
- d) Historial que demuestre poseer unos conocimientos mínimos de teoría y experiencia en la construcción y vuelo de aeromodelos.
- e) Tener buena concepción moral y social.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Transporte Aéreo, Ministerio del Aire, Madrid, con arreglo al modelo que se inserta a la presente Orden, debiendo acompañar a la misma tres (3) fotografías del interesado, tamaño carnet, de frente y descubierto. También deberá acompañar a la instancia certificado acreditativo del título exigido y aquellos otros documentos que demuestren su experiencia como aeromodelista.

Art. 3.º El personal militar cursará las instancias por conducto reglamentario, quedando eximido de lo que preceptúa el apartado d) del artículo primero.

Art. 4.º El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje y, durante el curso, la asignación de residencia que le corresponda.

Art. 5.º Los aspirantes serán seleccionados por méritos y circunstancias expresadas en el apartado d) del artículo primero.

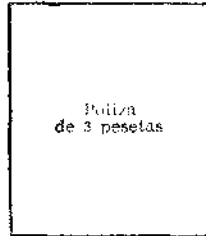
Art. 6.º Los aspirantes que superen el programa teórico y práctico del curso obtendrán la titulación correspondiente, con las facultades que determina el artículo primero del Decreto de 18 de junio del año 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 185, del 4 de julio de 1942).

Art. 7.º El plazo de presentación de instancias finalizará el día 21 de mayo de 1973.

Madrid 27 de abril de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don hijo de y de nacido el de de 19...., natural de provincia de de nacionalidad española, profesión documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19...., con domicilio actual en provincia de calle número teléfono a V. E. respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en el curso para la obtención del título de Profesor de Aeromodelismo, convocado por la Subsecretaría de Aviación Civil, en la Orden ministerial número de fecha y creyendo reunir las condiciones exigidas en la mencionada Orden.

S U P L I C A a V. E., con el mayor respeto, ser admitido a dicho curso, para lo cual acompaña la documentación requerida.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de 197...

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE AEREO.—MINISTERIO DEL AIRE. MADRID.